



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



299

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 SET. 2018

#### VISTOS:

El Memorando N° 766-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 29 de mayo del 2018, el Informe N° 271-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP de fecha 24 de mayo del 2018;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Mediante el Informe N° 160 - 2017 - GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.COC.H.A.MAOA de fecha 03 de octubre del 2017, el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval - Coordinador de Obras por contrata se dirige al Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando la contratación de especialistas en costos y presupuestos para la elaboración de adicionales pendientes: SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y GASES MEDICINALES;

Con el Informe N° 1057-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSALTPI de fecha 09 de octubre del 2017, el Ing. Pedro Romero Urviola - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo Gerente General Regional solicitando la contratación de especialistas en costos y presupuestos para la elaboración de adicionales pendientes: SISTEMA CONTRA INCENDIOS, GASES MEDICINALES y COMPATIBILIDAD EN INSTALACIONES DEBIDO A LA REDUCCION DE METAS;

Se emitieron las Órdenes de Servicios N° 4740 y N° 4741 de fecha 27-12-2018 a favor la empresa la CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE, por el





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

299



servicio de consultoría para la elaboración de costos presupuestos de expedientes técnicos de obras, con afecto a la meta N° 090-2017 "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, sexto nivel de complejidad, nuevo hospital de Andahuaylas-Apurímac", por el monto de S/ 10,000.00 cada una de las Ordenes mencionadas;

A través de los Informes N° 270 - 2018 - GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP de fecha 24 de mayo del 2018, el Ing. Raúl A. Reyes Palacios - Coordinador de Obras de Envergadura por Contrata se dirige al Ing. Pedro Romero Urviola - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indicando que la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE SAC cumple con el servicio solicitado; el mismo que fue sustento básico para la aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 23;



Con el Informe N° 271 - 2018 - GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP de fecha 24 de mayo del 2018, el Ing. Raúl A. Reyes Palacios - Coordinador de Obras de Envergadura por Contrata se dirige al Ing. Pedro Romero Urviola - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indicando que la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE SAC cumple con el servicio solicitado; el mismo que fue sustento básico para la aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 25;



Mediante el Memorando N° 766-2018,GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 29 de mayo del 2018, el Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola - Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se dirige a la Econ. Diana Marivel Ravines Neira, remitiendo el expediente de reconocimiento de deuda solicitando continuar el trámite de pago por servicios de consultoría por el monto de S/ 20,000.00 a favor de la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE SAC con afectación a la Meta 088-2018 "Mejoramiento de Hospitales".



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Mediante el Informe N° 821-2018-GRAP/07.04 de fecha 06 de junio del 2018, el Ing. Henry Palomino Flores - Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Econ. Diana Marivel Ravines Neira, remitiendo el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2017, contraída con la empresa

Página 2 de 4





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE SAC, por el monto S/ 20,000.00 por la contratación de especialistas en costos y presupuestos para la elaboración de adicionales pendientes: SISTEMA CONTRA INCENDIOS, GASES MEDICINALES y COMPATIBILIDAD EN INSTALACIONES DEBIDO A LA REDUCCION DE METAS;;

Sobre el particular, el artículo 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados”;*

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año 2017, contraída por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la Inversión con la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE SAC, sobre pago por el servicio de consultoría por la suma S/ 20,000.00 en fundamento a los antecedentes documentales obrantes en el expediente, por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

299



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda contraída en el presente ejercicio presupuestal por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) correspondiente al pago por el servicio de consultoría a favor de la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MARIALE S.A.C conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 088-2018 "MEJORAMIENTO DE HOSPITALES".

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Contabilidad para que procedan con el trámite del devengado.

**ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Secretaria General del Gobierno Regional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

